



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, ING. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, ING. FERNANDO GONZÁLEZ CÁÑEZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA Y EL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR LA VOLUNTAD DE OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROTOCOLO DE OPERACIÓN CONJUNTA PARA LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2013, PARA EL SISTEMA HIDROLÓGICO DEL VALLE DE MÉXICO", EN LO SUCESIVO "EL PROTOCOLO", CUYOS COMPONENTES GENERALES SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El C. Presidente de la República, estableció dentro de las líneas de acción base de la Política Nacional en Materia de Agua, la Seguridad Hídrica. Por ello, es necesario fortalecer nuestra capacidad de reacción ante los fenómenos hidrometeorológicos, para lo cual es fundamental contar con los esfuerzos de los gobiernos Federal, Estatal, del Gobierno del Distrito Federal y Municipal.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán, de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

TERCERO. El artículo 122 letra "G" del mismo ordenamiento constitucional, establece que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal, en la

planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115 fracción VI de la propia Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir acuerdos para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA"

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción XII y 9 de la Ley de Aguas Nacionales, 1 de su Reglamento y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.2. Que en términos de las fracciones IX, XIV y XXV del artículo 9° de la Ley de Aguas Nacionales son atribuciones de la Comisión Nacional del Agua, el programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional; fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros y realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo.

I.3. Que el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 9, apartado B, 12 BIS 2, fracción I, 12 BIS 4, 12 BIS 6, de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 segundo, tercero, cuarto y quinto fracción XIII, 7, 9 fracción I, 10, 11 apartado A fracción IV, apartado B, 14 fracción XIX, 36 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento y los que de él se deriven, el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 2416, Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C.P 04340, en México, Distrito Federal.

II. De "EL ESTADO"

II.1 Es un Estado libre y soberano perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que con base en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 1, 2, 3, 4, 34, 35, 65, 77, 78, 80 y 138, está facultado para ejercer derechos y asumir obligaciones que se establecen en el presente instrumento.

II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 El Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad señalada en el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designó al Ing. Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que se encuentra facultado para representarla en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción XVI de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

II.4 La Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

II.5 Que conforme a lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XIX de Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, esta la de prestar asistencia técnica a los prestadores de los servicios que la soliciten, para operar, mantener y administrar redes de distribución, así como de drenaje, alcantarillado, y para el tratamiento de aguas residuales y su reuso y operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la federación, los municipios o los organismos operadores.

II.6 El Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad señalada en el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designó al Ing. Jesús G. Arroyo García, Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, por lo que se encuentra facultado para representarla en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

II.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la Calle Félix Guzmán, número 10, Colonia El Parque, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. De "EL GDF"

III.1. Es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por el Jefe de Gobierno como titular de la Administración Pública del Distrito Federal, al cual le corresponden todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, como es la celebración de acuerdos de coordinación con la Federación y que se auxilia para el cumplimiento de sus atribuciones por las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

III.2. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero y cuarto, 3, fracción II y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción IV, último párrafo, 194 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, constituyéndose como el órgano operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III.3. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, está a cargo de un Director General, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción V y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 12 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

III.4 El Ing. Ramón Aguirre Díaz, fue designado Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, carácter con el cual asiste a la suscripción del presente instrumento, teniendo la capacidad legal para suscribirlo de conformidad con el punto primero del Acuerdo por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2005.

III.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Nezahualcóyotl No. 109, Tercer piso, Col. Centro, C.P. 06080; Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

IV. De "LAS PARTES"

IV.1. En el caso de la zona metropolitana del Valle de México integrada por el Distrito Federal y Municipios del Estado de México, existe la necesidad de atender y resolver los problemas complejos derivados de la planeación, operación y desarrollo de los sistemas hidráulicos, así como aquéllos que incidan en éstos y

para ello es necesario crear sistemas y mecanismos administrativos tanto del Gobierno del Distrito Federal como del Estado de México, que aseguren una coordinación permanente de acciones de las respectivas jurisdicciones.

IV.2. Desde el año 2000 se elaboró un Protocolo de Operación conjunto entre las Dependencias Federal y Locales que se encargan del Sistema Hidrológico del Valle de México, el cuál empezó a funcionar a partir de la temporada de lluvias del año 2001 y hasta la fecha.

IV.3. Con la infraestructura incluida en el Protocolo de operación conjunta para la Temporada de Lluvias 2013 para el Sistema Hidrológico del Valle de México se busca la mejor operación del Sistema de Drenaje Profundo para desalojar y/o regular las aguas de la zona Oriente: Río de la Compañía, Dren General del Valle, Lagunas Churubusco, Regulación Horaria, El Fusible y Casa Colorada, así como de la zona Poniente a través de los Ríos Hondo, San Javier y Tlalnepantla, Vaso de Cristo, Emisor del Poniente y Sistema de Interpresas, con lo que se pretenden reducir los problemas de inundaciones en estas zonas.

En virtud de lo anterior, "**LA CONAGUA**", "**EL ESTADO**" y "**EL GDF**" acuerdan suscribir el presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" a través de la suscripción del presente instrumento expresan su voluntad para observar y dar cumplimiento obligatorio al presente "Protocolo de Operación Conjunta para la Temporada de Lluvias 2013, para el Sistema Hidrológico del Valle de México" y sus anexos, los que forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL PROTOCOLO" al que se obligan a dar cumplimiento es el siguiente y se compone de los capítulos que se enuncian a continuación:

1. Objetivo
2. Estructuras relevantes de operación conjunta del Sistema
3. Criterios de definición de las diferentes condiciones para la operación del Sistema
4. Operación de las estructuras
5. Anexos 1 y 2.

1. OBJETIVO

Ante la necesidad de establecer acciones coordinadas, el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente, el Gobierno del Estado de México a través de la Comisión del Agua del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México han acordado unir esfuerzos para encontrar los mejores mecanismos de operación del Sistema Hidrológico del Valle de México.

Estos mecanismos de operación tienen como objetivo lograr el máximo aprovechamiento de la infraestructura hidráulica con la que cuentan "LAS PARTES", para evitar en la medida de lo posible, afectaciones a la población.

2. ESTRUCTURAS RELEVANTES DE OPERACIÓN CONJUNTA DEL SISTEMA

Las estructuras que se deben de operar de acuerdo con el presente protocolo son:

ZONA PONIENTE

1. Compuertas del Vaso del Cristo hacia el río de los Remedios
2. Planta de Bombeo Río Hondo
3. Compuertas del Semiprofundo Río San Javier al Interceptor Centro Poniente
4. Emisor Poniente
5. Compuertas sobre el Río de los Remedios para derivar al Vaso Fresnos
6. Compuertas sobre el Río de los Remedios para derivar al Vaso Carretas
7. Compuertas de Captación de los Ríos de los Remedios y Tlalnepantla hacia el Interceptor Central
8. Compuertas del Sistema de Presas del Poniente
9. Compuertas de la derivadora San Andrés al Río Tlalnepantla

ZONA DREN GENERAL

10. Planta de Bombeo Churubusco Lago y Compuertas de Captación del Río Churubusco hacia el Interceptor Oriente Sur (P. B. Zaragoza)
11. Compuertas en Salida Sur de la Laguna de Regulación Horaria
12. Planta de Bombeo Casa Colorada Superficial
13. Planta de Bombeo Casa Colorada Profunda
14. Compuertas sobre el Dren General
15. Compuertas para desfogue de la Laguna Casa Colorada al Dren General
16. Compuertas para desfogar a la Laguna Casa Colorada a la Laguna Texcoco
17. Compuertas para desfogue de la Laguna Casa Colorada al Túnel Interceptor Río de los Remedios

18. Planta de Bombeo Canal de Sales (Cárcamos 1, 2 y 3)
19. Túnel Interceptor Río de los Remedios y sus descargas
20. Sistema Río de La Compañía (túnel)
21. Sistema Río de La Compañía (cajón de estiaje)

ZONA GRAN CANAL

22. Compuertas de Obra de Toma Gran Canal (El Coyol)
23. Planta de Bombeo Gran Canal km. 11+600
24. Planta de Bombeo Gran Canal km. 18+500
25. Planta de Bombeo El Caracol
26. Túnel Emisor Oriente y sus descargas

3. CRITERIOS DE DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

Se han definido tres diferentes condiciones del Sistema para los cuales se llevará a cabo la operación de las estructuras mencionadas en el capítulo anterior. Estas tres condiciones son:

Condición 1 (Sin lluvia o con lluvia ligera) – Corresponde a los días donde no se presentan lluvias en el Valle o éstas son muy ligeras.

Condición 2 (Con lluvia importante) Se considera esta condición si se cumple cualquiera de los dos siguientes supuestos.

a) Cuando la lluvia promedio en las mismas 29 estaciones pluviográficas observadas en años anteriores, sea mayor o igual a 8 mm, acumulados en las últimas 6 horas (Anexo 1).

b) Cuando los niveles alcanzados en el Drenaje Profundo sean alguno de los dos siguientes:

1. Lumbrera "0" del Emisor Central tenga tirantes de 6.50 m o más.
2. Simultáneamente se alcancen tirantes de:
 - 5.0 m o más en la Lumbrera 6 del Interceptor Central
 - 5.0 m o más en la Lumbrera 8 del Interceptor Oriente
 - 5.0 m o más en la Lumbrera 6 del Interceptor Oriente Sur
 - 4.0 m o más en la Lumbrera 5 del Interceptor Centro – Poniente

Condición 3 (Vaciado del Sistema)

Esta condición se presenta cuando la lluvia ya ha cesado o disminuido en intensidad y los niveles en el Drenaje Profundo estén descendiendo y las lumbreras indicadas en la Condición 2 presenten niveles menores a 8.0 m.

Dado que estas tres condiciones dependen del cálculo de la lluvia media y de las condiciones del Drenaje Profundo, el SACM en conjunto con la CONAGUA y la CAEM serán responsables de realizar los análisis y cálculos mencionados para el establecimiento de cualquiera de las tres condiciones para operar el Sistema de acuerdo a lo establecido en el siguiente capítulo de este Protocolo.

En caso de un pronóstico de lluvia severa, la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional emitirá el reporte de aviso correspondiente al menos tres horas antes del evento. Se deberá entonces verificar que los cuerpos de regulación del sistema estén vacíos o estén en proceso de vaciado, para que al momento de la lluvia (en caso de que se ponga en marcha Protocolo), se encuentren en las mejores condiciones de capacidad de regulación. Lo anterior puede realizarse de forma más eficiente con el apoyo de las plantas de bombeo "El Caracol" y "Casa Colorada Profunda".

4. OPERACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS

En el Anexo 2 se presenta la forma en que deberán operarse cada una de las estructuras relacionadas en el capítulo 3, de acuerdo con las condiciones que se presenten en el Sistema, que fueron definidas en el capítulo 4.

5. Anexos 1 y 2.

Uno "Instrucciones de Operación de la Infraestructura del Sistema Metropolitano ante las tres condiciones previstas: Sin Lluvia o Lluvia Ligera, Lluvia Intensa y Vaciado del Sistema", y

Dos: "29 Estaciones Pluviográficas a Vigilar con Lluvia Importante."

TERCERA.- A efecto de trabajar de manera óptima en la consecución del punto anterior, "LAS PARTES" conviene en crear en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la firma del presente instrumento un "COMITÉ TÉCNICO" que fungirá como la máxima autoridad en materia de operación del Sistema de Drenaje y Control de Inundaciones del Valle de México (SDVM).

CUARTA.- El "COMITÉ TÉCNICO" estará conformado por un representante operador de cada una de ellas, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, un invitado permanente que será el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la CONAGUA y los demás invitados que se estime necesarios.

QUINTA.- El "**COMITÉ TÉCNICO**" tendrá las siguientes atribuciones:

1. Efectuar la revisión semanal de los parámetros de operación del Sistema y sus Subsistemas en:
 - a. Lluvia ligera
 - b. Lluvia intensa, y
 - c. Vaciado
2. Revisar las acciones de conservación preventiva y correctiva así como acciones puntuales y emergentes que se presenten en la temporada de lluvias 2013.
3. Revisar el monitoreo, medición y sistema de información para estudios, reingeniería y obras de mejora del Sistema Metropolitano 2013 y años posteriores
4. Realizar las propuestas de adecuación al Protocolo de Operación y sus Anexos y modificaciones y comunicarlas a "**LAS PARTES**".

SEXTA.- "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que las determinaciones que tome "**EL COMITÉ TÉCNICO**" tendrán el carácter de obligatorias.

SÉPTIMA. El presente Protocolo se integra con este instrumento así como con los Anexos Uno "Instrucciones de Operación de la Infraestructura del Sistema Metropolitano ante las tres condiciones previstas: Sin Lluvia o Lluvia Ligera, Lluvia Intensa y Vaciado del Sistema", y Dos: "29 Estaciones Pluviográficas a Vigilar con Lluvia Importante." Así como los demás que se acuerden y suscriban entre "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier modificación que proponga "**EL COMITÉ TÉCNICO**" será suscrita por ellas.

NOVENA.- La vigencia del presente Protocolo de Coordinación iniciará a partir del día de su firma y continuará vigente hasta en tanto "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

Leído que fue por las partes, enteradas de su contenido y alcance, firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de mayo de 2013.

HOJA DE FIRMAS DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR LA VOLUNTAD DE "OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROTOCOLO DE OPERACIÓN CONJUNTA PARA LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2013, PARA EL SISTEMA HIDROLÓGICO DEL VALLE DE MÉXICO".

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ING. ÓSCAR JORGE HERNÁNDEZ
LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO
DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE
MÉXICO

ING. FERNANDO GONZÁLEZ CAÑEZ

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA

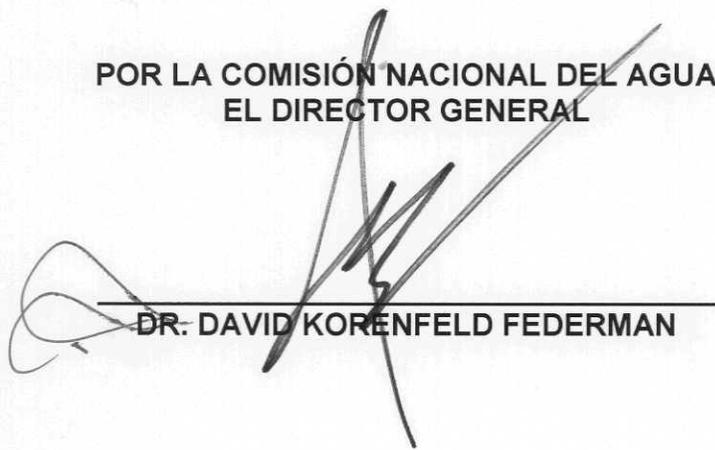
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL
AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA



HOJA DE FIRMAS DE LOS TESTIGOS DE HONOR DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR LA VOLUNTAD DE OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROTOCOLO DE OPERACIÓN CONJUNTA PARA LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2013, PARA EL SISTEMA HIDROLÓGICO DEL VALLE DE MÉXICO".

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL



DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN

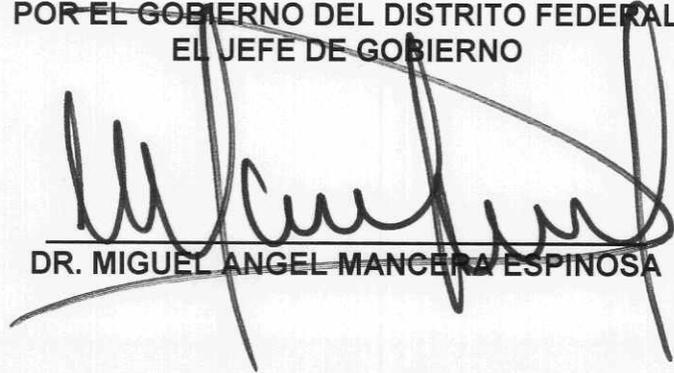
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS



POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
EL JEFE DE GOBIERNO



DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA